



REGISTROS DE DECRETOS  
2025



Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas son Argentinas

Intendencia Municipal  
Monte

C.P. B7220CWL  
www.monte.gov.ar

05 de mayo del 2025

VISTO:

Los contratos de locación de servicios celebrados entre la Municipalidad de Monte y los agentes que a continuación se detallan, por los cuales éstos se comprometen a prestar sus servicios en los espacios físicos que le sean indicados, conforme los días y bajo las modalidades que el locatario le indique expresamente, conforme las especificaciones que en el mismo se describen; y:

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la aprobación de los mismos mediante el dictado del pertinente decreto;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar e incorporar al sistema administrativo municipal, -----  
-----los contratos de locación de servicios, que como anexos forman parte del presente, suscriptos con los agentes que a continuación se detallan; por los cuales estos se comprometen a prestar sus servicios en los espacios físicos que le sean indicados, conforme los días y bajo las modalidades que el locatario le indique expresamente, conforme las especificaciones que en el mismo se describen:

- IBAÑEZ, LUIS RUBEN. DNI N° 28.368.228.-
- LEIVA, HORACIO GUSTAVO. DNI N° 29.075.179.-
- VAZQUEZ, ELIANA YANINA. DNI N° 28.029.878.-

Los referidos contratos rigen desde el 01 de mayo de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025 inclusive.-

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la aplicación del artículo precedente será -  
-----imputado a la Jurisdicción 1110100000, Sub Jurisdicción 1110108000, Categoría Programática 81.11 "Otros servicios Técnicos y Profesionales" 3.4.9.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quien corresponda, publicar y dar al Registro Oficial-  
----- del Municipio.-

DECRETO N: 783.-  
EEC.3/c.-

Dr. José María Balsamello  
Secretario de Gobierno  
MUNICIPALIDAD DE MONTE



Ing. José M. Castro  
Intendente  
Municipalidad de Monte